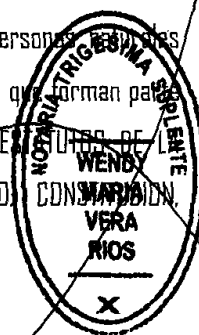


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA DOUTINO S.A.

Capital Suscrito: US\$ 600.000.000.000

Capital Autorizado: US\$1,600.00.000.000.000

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, Dos de Julio del dos mil
doce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,**
SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO, comparecen, los señores
Luis Enrique González Quiroga , de estado civil soltero, ejecutivo y Jacinto
Daniel Tumbaco Zambrano, de estado civil soltero, ejecutivo; los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia
de Guayas, capaces para obligarse y co. ratar, a quienes de conocer doy fe en
virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía
Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las
siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES:- Comparecen a la celebración de la
presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son
las que se expresan como siguen: a) Luis Enrique González Quiroga , de estado
civil soltero, ejecutivo y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano, de estado civil
soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales
aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA DOUTINO S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION



1 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO

2 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es DOUTINO S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La

3 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social

4 de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo

5 inmobiliario, jurídico, salud, contable, computación, diseño, seguridad industrial,

6 ingeniería civil; a la importación, exportación, comercialización, compra, venta y

7 distribución de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios,

8 partes, repuestos y lubricantes; a la importación, exportación, compraventa,

9 comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de empresas de

10 servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y marcas registradas, a la

11 promoción de eventos artísticos nacionales e internacionales, a la instalación y

12 administración de supermercados, mini markets, farmacias, tiendas, spa's y

13 centros de belleza; podrá realizar, comercializar y proveer servicios de

14 publicidad, marketing y mercadeo tanto para personas naturales y jurídicas; a la

15 producción, comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no

16 alcohólicas, gaseosas, agua, hielo, a fomentar el turismo nacional e internacional

17 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, agencias de

18 publicidad, mercadeo, encuestadoras, productoras de cine y televisión, hoteles

19 moteles, restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas, centros comerciales;

20 a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir

21 en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales;

22 ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la

23 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,

24 cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, al

25 desarrollo y explotación agrícola y ganadera en todas sus fases; a la compra,

26 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al

27 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o

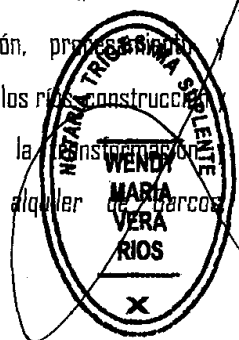
28 comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de

1 toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
2 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano
3 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas
4 y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
5 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
6 fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus
7 formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua,
8 servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de
9 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, al servicio de
10 computación y procesamiento de datos, ventas de equipos de computación,
11 suministros periféricos, soportes técnicos, procesamiento técnico, elaboración
12 de paginas web y otros, instalación y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo
13 lo relacionado en sistemas de computación, a dar servicios de publicación en
14 Internet y publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos,
15 vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como
16 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
17 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
18 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y
19 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir
20 y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial; aparatos,
21 equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas,
22 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en
23 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
24 expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus
25 accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
26 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de
27 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos
28 de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, sumatoria para



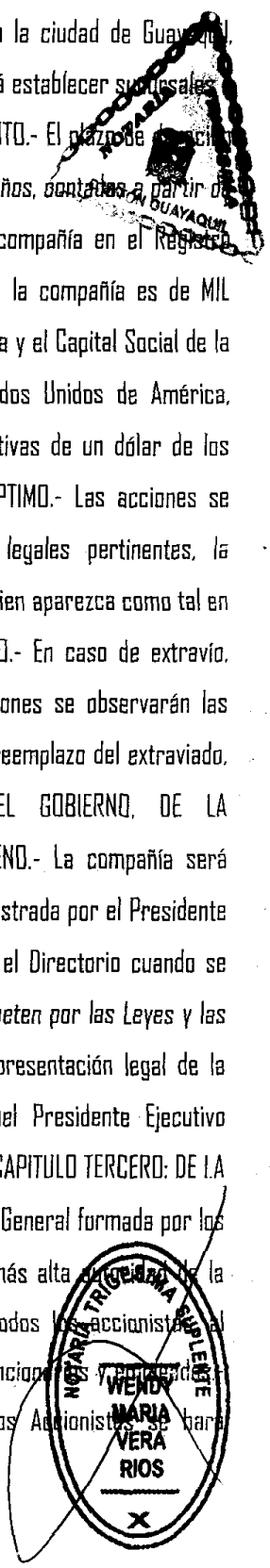
1 bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de
2 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase
3 de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción
4 de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y
5 estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y
6 materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música,
7 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos
8 o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,
9 industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos
10 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima;
11 pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo
12 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y
13 textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
14 seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos,
15 hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas
16 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
17 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias
18 para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros
19 y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,
20 embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones
21 de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas
22 y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,
23 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
24 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador
25 portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la
26 República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos,
27 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la
28 República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y

1 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, puertos,
 2 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios propios
 3 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento
 4 a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles,
 5 tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los
 6 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo
 7 nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional
 8 mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
 9 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
 10 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de
 11 construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o
 12 reparación e instalación de redes eléctricas en general, a la consultoría y
 13 asesoría en los campos contables, auditoría, tributario, inmobiliarios, financieros,
 14 jurídico, de ingeniería civil, agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño,
 15 seguridad industrial, salud, computación, a prestar servicios de auditoría,
 16 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y
 17 financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como
 18 en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de
 19 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
 20 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
 21 escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
 22 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
 23 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas
 24 y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad
 25 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento,
 26 comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos, construcción y
 27 explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la construcción
 28 comercialización de los mismos; compra-venta y alquiler de barcos



1 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a
2 las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte
3 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento
4 e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de
5 toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
6 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo
7 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a
8 explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
9 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de
10 cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También
11 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación
12 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
13 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
14 cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
15 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación
16 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y
17 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la
18 instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase
19 de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar
20 servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así
21 como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento
22 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano
23 animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,
24 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas,
25 a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o
26 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
27 social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
28 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO

1 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
2 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
3 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de vigencia
4 del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de
5 la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
6 Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL
7 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la
8 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,
9 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se
11 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
12 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
13 su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío,
14 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
15 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
16 sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
17 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
18 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
19 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
20 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las
21 que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la
22 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
23 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA
24 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
26 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas al
27 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.
28 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará



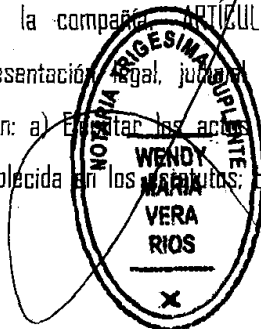
1 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la
2 forma y con los requisitos que determine la Ley - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El
3 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
4 General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la
5 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos
6 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
8 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
9 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
10 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
11 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
12 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
13 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO
14 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
15 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes
16 a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas
17 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
18 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
19 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
20 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las
21 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
22 conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden
23 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
24 mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere
25 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
26 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán
27 tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General
28 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de

1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
2 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos
3 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales a), b) y c) de
4 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
5 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el
6 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
7 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
8 capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el
9 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
10 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
11 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al
12 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
13 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO
14 DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
15 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
16 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta
17 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
18 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
19 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las
20 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
21 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
22 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
23 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
24 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
25 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley.
26 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición y
27 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
28 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes



1 estatutos: i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
2 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
3 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
4 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La
5 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
6 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
7 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
8 SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance
9 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
10 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
11 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
12 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
13 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno
14 de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y
15 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
16 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación la Junta General
17 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
18 de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la
20 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del
21 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los
22 cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos
23 por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de
25 la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el
26 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que
27 designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que
28 designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá

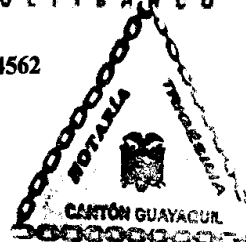
ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General por su propia petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación de la Junta General, la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)



1 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
2 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d)
3 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
4 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente
5 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
6 PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General
7 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
8 que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO
9 SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de
10 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
11 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
12 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES
13 GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma
14 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos
15 o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
16 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
17 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
18 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas
19 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la
20 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se
21 divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:
22 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Luis Enrique
23 González Quiroga , suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una,
24 y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano, suscribe cuatrocientas acciones de un
25 dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas
26 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de
27 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de
28 Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda



V-494562



Guayaquil, 29 de Junio del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

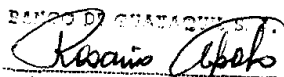
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DOUTINO S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

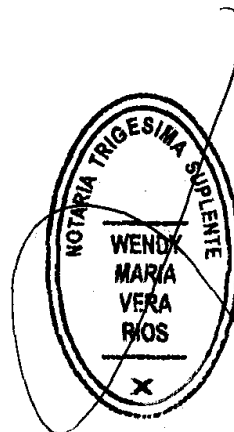
TUMBACO ZAMBRANO JACINTO DANIEL	\$ 100.00
GONZALEZ QUIROGA LUIS ENRIQUE	\$ 100.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

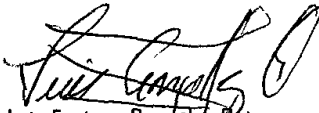
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Roserto Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



1 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
 2 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de
 3 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las
 4 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
 5 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave- Registro número doce
 6 nueve nueve siete Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la
 7 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus
 8 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue
 9 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
 10 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 11 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Day fe.-

12 
 13
 14 Luis Enrique González Quiroga

15 C.C. 0909789331

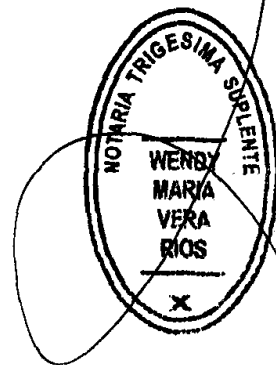
16 C.V. 030-0022

17
 18 
 19 Jacinto Daniel Lumbaco Zambrano

20 C.C. 0925882904

21 C.V. 376-0011

Wendy Maria Vera Rios



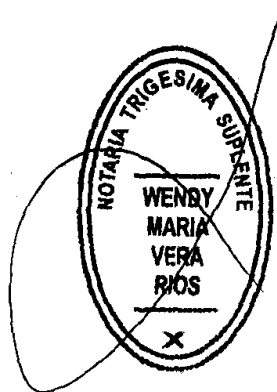
DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DOUTINO S.A.-** LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7439819
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CONDE MALAVE JHONNY ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2012 12:54:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DOUTINO S.A.
APROBADO

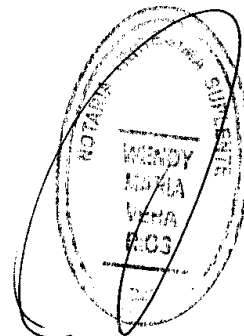
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DOUTINO S.A.**, otorgada ante **mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR**, con fecha 02 de julio del año dos mil doce, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004033, emitida el 30 de Julio del año dos mil doce por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 30 de Julio del 2012.



Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.359
FECHA DE REPERTORIO: 01/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004033, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE., el 30 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía DOUTINO S.A, de fojas 77.346 a 77.364, Registro Mercantil número 13.687.

ORDEN: 42359



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de Agosto de 2012

\$26.50

REVISADO POR: *[Signature]*

Nº 314775

IMP. KIM, S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0019026

Guayaquil, 24 AGO 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DOUTINO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Eduardo

OFICIO No. SC.SG.CAU.12.